



GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA

El Gobierno del Estado de Sinaloa, por conducto del Sistema Estatal de Becas de la Secretaría de Educación Pública y Cultura, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 149, fracción III, de la Ley General de Educación, 15, fracción VI, 111, fracción VIII, 145, fracción XVII y 180, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Sinaloa, 3 y 21, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y Cultura; 5°, fracción I, 6°, incisos a) y b) y 8°, del Reglamento para el Otorgamiento de Becas.

CONVOCA

A los alumnos de las escuelas particulares incorporadas al Estado con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, interesados en obtener una beca para realizar sus estudios en el Ciclo Escolar 2025-2026, con el fin de que presenten su solicitud a la institución educativa, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- La beca consistirá en la exención parcial o total del pago de la inscripción y la colegiatura, como lo indica el artículo 71 del Acuerdo por el que se establecen las Bases de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para los particulares prestadores de Servicios Educativos en el Estado de Sinaloa.

SEGUNDA.- La beca tiene una vigencia de un Ciclo Escolar completo, es decir, comprenderá el Ciclo Escolar 2025-2026.

TERCERA.- Cada familia podrá recibir, como máximo, una beca. En el caso de ser dos o más miembros de una familia que la solicitan, indistintamente del nivel educativo o institución, la Beca podrá dividirse en diferentes porcentajes parciales sin exceder el 100 por ciento, equivalente a una beca.

CUARTA.- Cumplir con los requisitos siguientes, establecidos en el Reglamento para el Otorgamiento de Becas.

- a) Presentar solicitud dentro del tiempo establecido, y en el formato diseñado para tal efecto, con la documentación señalada en la solicitud;
- b) Original y copia de Reporte de Evaluación (Boleta) o Kárdex que acredite un promedio final de grado mínimo de 8 o su equivalente. En el caso de no contar con el reporte de evaluación final, la escuela de procedencia lo acreditará de manera oficial;
- c) Carta de buena conducta expedida por la institución educativa donde cursó el último año escolar (excepto niveles de preescolar e inicial);
- d) Original y copia de constancia de ingresos del padre o tutor expedida por la empresa donde labora, talón de cheque del último mes o última declaración de impuestos. En el caso de ejidatarios o trabajadores del campo, podrán presentar constancia expedida por la autoridad municipal o ejidal, y para trabajadores eventuales, declaración de ingresos, por escrito, bajo protesta de decir verdad;
- e) Escrito del solicitante, explicando los motivos por los que requiere la beca (en caso de tratarse de menores de edad, el escrito deberá presentarlo el padre o tutor);
- f) Constancia de preinscripción o inscripción del ciclo escolar para el que solicita la beca; y
- g) Clave Única de Registro de Población (CURP).

QUINTA.- En la selección de becarios, se dará preferencia a los alumnos que tengan los mejores promedios de calificaciones y demuestren necesidad económica de la beca, producto del estudio socioeconómico, que al efecto se realice.

SEXTA.- El registro en línea de la solicitud deberá realizarse en la página de internet del Sistema Estatal de Becas de Sinaloa <http://portal.sepyc.gob.mx/becasParticularesSolicitud/>, a partir del día 19 de mayo y hasta el día 30 de junio del presente año.

SÉPTIMA.- La solicitud, después de llenarse en línea, deberá imprimirse y acompañar la documentación correspondiente para ser entregada por el interesado, ya sea en línea o presencial de acuerdo con lo establecido por la institución educativa en donde se encuentre inscrito el alumno, a más tardar el día 30 de junio del presente año.

OCTAVA.- Los resultados de la selección de becarios podrán ser consultados en el portal antes mencionado, a partir del día 15 de septiembre al 03 de octubre del presente año.

NOVENA.- Los alumnos que resulten beneficiados deberán descargar e imprimir el oficio que los acredita como becarios en la página establecida anteriormente, el cual se entregará al plantel escolar para la exoneración correspondiente, la cual se les deberá reintegrar y/o bonificar, en el porcentaje que les hayan sido otorgadas las becas, las cantidades que de manera anticipada hubieran pagado por concepto de inscripción y de colegiatura en el Ciclo Escolar correspondiente. Quien no entregue dicho documento dentro del periodo establecido en la base OCTAVA, le será cancelada su beca y se reasignará.

DÉCIMA.- Las decisiones de la Comisión Estatal de Becas serán inapelables.

ATENTAMENTE


LIC. GLORIA HIMELDA FÉLIX NIEBLA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA Y
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BECAS

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 19 de mayo de 2025.